ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

ACTA N° 24

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 18 de marzo de 2026, siendo las 9:00 a.m., se reunió la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL, en sesión no presencial – virtual, previa convocatoria efectuada por el Director General de la Corporación, Doctor Armando Gómez Correa, mediante comunicación escrita del día 25 de febrero de 2026 enviada con la debida antelación a todos los Miembros, remitida a la dirección de correo electrónico registrada por cada uno de ellos, en los términos de lo autorizado por el Decreto 398 de 2020 y demás normas concordantes y según los estatutos y la ley, a la cual asistieron virtualmente o se hicieron representar los siguientes miembros:

#	Miembro	Representante Legal
1	CORPADE ALTAMAR	Oscar Manuel Lacouture Daza
2	CORPADE CORALES	Oscar Manuel Lacouture Daza
3	CORPADE CARTAGENA	Maria Patricia Viaña González
4	CORPADE CARTAGENA DE INDIAS	Maria Patricia Viaña González
5	CORPADE PEPEGRILLO ALBORADA	Maria Patricia Viaña González
6	CORPADE LA FRAGUA	Pedro María Zuñiga Camacho
7	CORPADE YUMANÁ	Pedro María Zuñiga Camacho
8	CORPADE LOS CEREZOS	Nora Constanza Buitrago Jaramillo
9	CORPADE HORIZONTES	Nora Constanza Buitrago Jaramillo
10	CORPADE URAPANES	Nora Constanza Buitrago Jaramillo
11	CORPADE ATAVANZA	Luis Enrique Chinchilla Molina
12	CORPADE IRAGUA	Luis Enrique Chinchilla Molina
13	CORPADE LOS ALCÁZARES	Alexandra Rojo Noreña
14	CORPADE CARRIZALES	Alexandra Rojo Noreña
15	CORPADE JUANAMBÚ	Alvaro Herrera Beitia
16	CORPADE TACURÍ	Alvaro Herrera Beitia
17	CORPADE ENTREVALLES	Alvaro Herrera Beitia
18	CORPADE TAYANA	Alvaro Herrera Beitia
19	ASPAEN NACIONAL	Armando Gómez Correa

Otorgan poder:

#	Miembro	Representante	Otorgaron Poder A:
20	CORPADE PALMARES	Manuel Alberto Dominguez Ardila	Armando Gómez Correa
21	CORPADE TAMAITÍ	Luís Augusto Gómez Díaz	Armando Gómez Correa
22	CORPADE YATAY	Luís Augusto Gómez Díaz	Armando Gómez Correa
23	CORPADE SAUCARÁ	Luís Augusto Gómez Díaz	Armando Gómez Correa
24	CORPADE CANTILLANA	Luís Augusto Gómez Díaz	Armando Gómez Correa

25	FUNDADOR	Javier Abad Gómez (Fundador)	María Patricia Viaña González

Poderes que se adjuntan a la presente Acta.

También asistieron como invitados:

Claudia Alejandra Toscano Del Cairo, Directora Nacional de Desarrollo de Aspaen
Claudia Pardo Benito, Directora Nacional de Desarrollo Humano de Aspaen
Carolina Arboleda de Chiappe, Directora Nacional de Experiencia Marketing y Ventas de Aspaen
Edna Liliana Hurtado, Directora Nacional de Academia de Aspaen
Iván Reyes Flórez, Director Nacional de Formación y Familia de Aspaen
Mauricio Chaparro Cifuentes, Director Administrativo y Financiero Nacional de Aspaen
Hugo Hernán Giraldo Alzate, Director Nacional de Tecnología de Aspaen
Camilo Vargas Malagón, Subdirector Nacional de Infraestructura de Aspaen
Mauricio García Hernández, Revisor Fiscal Aspaen
María Lucia Algarra Gómez, Subdirector Nacional Fomento Educativo de Aspaen
Monica Lucia Bischoff Yamin, Subdirector Nacional De Preescolares de Aspaen

Desarrollo

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Representante Legal de Corpade Nacional, informó que hacen parte de la Asamblea 25 miembros, de los cuales fueron convocados y asistieron virtualmente y/o con poder 25, por lo tanto, hubo quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Fueron elegidos por unanimidad como Presidente de la reunión el Doctor Armando Gómez Correa y como Secretaria la Doctora Nora Constanza Buitrago Jaramillo.

3. CONSIDERACIÓN ORDEN DEL DÍA

El Presidente de la reunión Dr. Armando Gómez Correa, leyó el Orden del Día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

Se procedió con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección Presidente y Secretario de la Asamblea General.
3. Consideración del Orden del Día.
4. Elección de la comisión para revisión y aprobación del Acta de esta Asamblea.
5. Informe de Gestión 2025.
6. Informe Financiero a 31 de diciembre de 2025.
7. Informe del Revisor Fiscal.
8. Consideración de los Estados financieros al 31 de Diciembre del año 2025.
9. Consideración Castigo de Cartera.
10. Informe de Ejecución del Beneficio Neto del año 2025.
11. Propuesta de Aplicación del beneficio neto (Excedente Neto) del ejercicio 2025.
12. Procedimiento actualización permanencia en el Régimen Tributario Especial.
13. Reforma de estatutos.
14. Proposiciones y Varios.

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA

Se aprueba por unanimidad como comisionados para revisar y aprobar la presente Acta a los doctores Alvaro Herrera Beitia y María Patricia Viaña González. Los designados, estando presentes, manifestaron su aceptación.

5. INFORME DE GESTIÓN 2025

El Director General de Corpade Nacional, Armando Gómez Correa, hizo la presentación del Informe de Gestión de CORPADE NACIONAL y de los aspectos más relevantes que se tuvieron durante el año 2025 así:

Reforma de Estatutos

En el año 2025, se efectuó la reforma de los estatutos de Corpade Nacional, en el sentido de modificar el periodo del Revisor Fiscal de tres (3) años a dos (2) años.

Verificación cumplimiento Contratos de Comodato, Verificación Pagos Impuestos, Obligaciones Financieras, Estado de Inmuebles

En el año 2025 se verifica el cumplimiento de lo acordado en los contratos de comodato suscritos entre las diferentes Corpades confederadas y Aspaen en el año 2019.

Se ha cumplido con las obligaciones, especialmente en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los bienes muebles e inmuebles.
2. Reparaciones, adecuaciones, mejoras o modificaciones de los inmuebles que así lo han requerido.
3. Adquisición de la infraestructura y dotación necesarias para apoyar el funcionamiento de los Colegios y Preescolares que funcionan en las instalaciones propiedad de las distintas Corpades.
4. Pago de Servicios Públicos de los inmuebles dados en comodato.
5. Pago de Impuestos: Fueron cancelados oportunamente todos los impuestos asociados a los inmuebles de las diferentes Corpades.,
6. Se han tomado las medidas para asegurar un correcto servicio de vigilancia en las instalaciones físicas de cada Corpade.
7. Se han contratado y cancelado los seguros necesarios para cubrir los riesgos propios de los inmuebles propiedad de las distintas Corpades, con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y debidamente aprobadas y reconocidas por la Superintendencia Bancaria.
8. Responder por daños y perjuicios ante terceros.
9. Verificación del pago de las Obligaciones Financieras Bancarias.

Verificación de Las Reuniones de Juntas Directivas y Asambleas de Corpade Confederadas

1. Se verificó el cumplimiento del cronograma para las reuniones de las Juntas Directivas de cada Corpade y de la realización de la Asamblea de Fundadores y Asamblea de Adherentes de cada Corporación.

2. Se verificó el cumplimiento de la Renovación de la matrícula mercantil de cada Corpade.

3. Se verificó el cumplimiento para conservar el régimen tributario especial de cada Corpade.

4. Se verificó la actualización ante la Cámara de Comercio los nombres de los miembros elegidos por la Asamblea de Fundadores y Adherentes para que conformen la Junta Directiva de cada Corpade.

Infraestructura

Las inversiones en infraestructura para el año 2025 se definieron a partir de un proceso de trabajo desarrollado durante el cuarto trimestre de 2024, en el cual participaron conjuntamente los equipos directivos de los colegios y preescolares. Con base en las jornadas previas realizadas con los miembros de las Juntas de Corpades de cada institución, este ejercicio fue posteriormente refinado junto con parte del equipo directivo de la Dirección Nacional. Finalmente, el plan priorizado fue presentado a la Junta Directiva Nacional, instancia competente para su aprobación.

Durante el inicio del año 2025 se avanzó en la continuidad de proyectos que habían iniciado en el año anterior y se les dio continuidad. Durante el desarrollo del año se evidenciaron necesidades contingentes adicionales que fueron estudiadas mediante expedientes y aprobadas también por la Junta Directiva Nacional.

Desde el año 2019 hasta el 2024 se han realizado inversiones por valor de 22.809 millones de pesos en proyectos de infraestructura.

En el trascurso del año 2025, se presentó un incremento en las inversiones del orden del 55% sobre las inversiones del año anterior, registrándose un valor de inversión para el periodo de 7.727 millones de pesos, reflejando el compromiso de las directivas en la renovación, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura educativa. De las inversiones ejecutadas por valor de 7.727 millones, el 53% de las inversiones equivalente a 4.091 millones venían de aprobaciones del año 2024 y el restante 47% corresponden a aprobaciones del año 2025.

Inversión en Infraestructura por Ciudad – Año 2025

Ciudad	Valor (millones de pesos)
Bogotá	1.524
Chía	449
Cali	444
Cartagena	1.500
Bucaramanga	25
Barranquilla	772
Neiva	56
Manizales	863
Medellín	2.095
Total ejecutado 2025	7.727

Se destacan:

Los avances en diseños de los planes maestros de los ecosistemas de Chía y Manizales, con un

mayor avance en Chía con diseños presentados en la oficina de planeación a la espera de la entrega de la licencia de construcción; en Manizales se siguen depurando las alternativas de escenarios buscando un equilibrio con las necesidades de inversión.

La ampliación de capacidad de Corales en Barranquilla, Palmares y Almería en Chía y Almenares y Almirán en Medellín.

Diseño y adecuación de aulas con la metodología Grow en La Fragua y Yumaná en Neiva, Horizontes y Cerezos en Manizales, Entrevalles en Cali, Carrizales y Almirán en Medellín y remodelación de la casa propia de Atavanza en Bogotá.

De los proyectos de transformación a Grow se destaca el preescolar Urapanes que forma parte del pan maestro del ecosistema de Manizales planteado en el predio de Horizontes, este preescolar cuenta con dos grandes aulas con rincones de aprendizaje especializados para las edades de los niños y con espacios de soporte operativo que le permiten una autonomía funcional, al corte de diciembre alcanzó un avance del 68% de ejecución y se entregará a la comunidad en el primer trimestre del año.

Cancha de fútbol en grama sintética y pista atlética en asfalto en Alcázares para el ecosistema de Medellín.
Construcción del IRGYM, remodelación de aulas, fase uno del sistema contraincendio y terminación de obras en los parques de cesión en Iragua.

La remodelación de baterías de baños en Juanambú en Cali entendiendo la sensibilidad de estos espacios para la comunidad.

Los avances y terminación del proyecto del oratorio y comedor del Gimnasio Cartagena centrados en la entrega del comedor en el primer trimestre del año y el oratorio en el segundo semestre.

Acontecimientos Importantes Acaecidos Después del Ejercicio

Desde la fecha de cierre del periodo 2025 hasta la fecha del informe de gestión, no se presentaron acontecimientos acaecidos después del ejercicio para informar.

Evolución Previsible de la Entidad

La Corporación deberá continuar apoyando en infraestructura a los centros educativos promovidos o desarrollados por las Corpades confederadas, así como contribuir con los diferentes programas de formación para las familias y programas de desarrollo social. Se debe continuar con la política de austeridad en el gasto.

Operaciones Celebradas con Socios y Administradores

De acuerdo con los Estatutos, Corpade Nacional está dirigida y administrada por la Asamblea General (Art. 12), la Junta Directiva (Art. 17) y el Director General (Art. 24).

En el año 2025 no existieron operaciones celebradas con socios o administradores de la entidad.

Estado de Cumplimiento de las Normas Sobre Propiedad Intelecutal y Derechos De Autor Por Parte De La Entidad

CORPADE NACIONAL, cumple con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor en

el desarrollo de su objeto social, contando con la titularidad de los derechos en mención o con las debidas autorizaciones para explotarlos, cuando a ello haya lugar.

A 31 de diciembre de 2025 no tenemos conocimiento de reclamaciones pendientes por parte de autoridades o terceros y que involucren posibles violaciones de las normas de propiedad intelectual o de derechos de autor.

Libre Circulación de facturas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, CORPADE NACIONAL, no obstaculizó a los proveedores en su intención de realizar alguna operación de factoring con las facturas de venta que expidieron a la Asociación durante el periodo fiscal del año 2025.

ARMANDO GÓMEZ CORREA
Director General
CORPADE
NACIONAL

Presentado el informe de gestión de CORPADE NACIONAL del año 2025, este fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Asamblea.

6. INFORME FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Mauricio Chaparro Cifuentes, Director Administrativo y Financiero Nacional realizó la presentación del informe Financiero a 31 de diciembre de 2025. Se presentaron:

El estado de situación financiera, el estado de ganancias y pérdidas con corte al 31 de dic de 2025.

ANEXO – BALANCE FINANCIERO CORPADE NACIONAL AÑO 2025:DIC 2025 VS 2024

Cifras en Pesos

ACTIVO	2025	2024	VAR. $	VAR. %
ACTIVO CORRIENTE				
Caja	1.200.000	1.200.000	0	0%
Cuentas de Ahorro	22.741.231	449.647	22.291.585	4958%
Derechos Fiduciarios	147.089.159	116.393.414	30.695.745	26%
ACTIVOS FINANCIEROS				
Clientes	78.654.075	124.690.008	-46.035.934	-37%
Anticipos y Avances	5.000.000	5.072.000	-72.000	-1%
Anticipo Impuestos	2.180.345	746.442	1.433.903	192%
Préstamo a Particulares	110.008.404	110.008.404	0	0%
Deudas de Difícil Cobro	75.220.928	75.220.928	0	0%
Provisión para Deudores	-75.220.928	-75.220.928	0	0%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	**195.842.824**	**240.516.854**		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	366.873.214	358.559.916	8.313.299	2%
ACTIVO NO CORRIENTE				
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
Bienes entregados en Comodato	552.641.917	536.824.647	15.817.270	3%
Equipo de Computación	8.704.240	4.463.581	4.240.659	95%
Flota y Equipo de Transporte	495.410.000	495.410.000	0	0%
Depreciación	-499.873.584	-497.361.483	-2.512.101	1%
DIFERIDOS				
Seguros	5.624.776	0	-2.512.101	1%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	562.507.349	539.336.745	23.170.604	4%
TOTAL ACTIVO	929.380.563	897.896.661	31.483.902	4%

PASIVO	2025	2024	VAR. $	VAR. %
PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR				
Proveedores Nacionales	6.310.770	3.604.248	2.706.522	75%
Acreedores Varios	225.301	21.201.556	-20.976.255	-99%
PASIVOS POR IMPUESTOS				
Impuesto de Renta	598.896	321.203	277.693	86%
Industria y Comercio	2.009.086	20.000	1.989.086	9945%
Retencion en la Fuente	170.077	165.723	4.354	3%
Retencion de Ica	188.808	176.463	12.345	7%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	9.502.939	25.489.193	-15.986.254	-63%
Ingresos recibidos por Anticipado	71.971.000	73.571.171	-1.600.171	-2%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	71.971.000	73.571.171	-1.600.171	-2%
TOTAL PASIVO	81.473.939	99.060.364	-17.586.425	-18%
FONDO SOCIAL				
PATRIMONIO				
SUPERAVIT DE CAPITAL				
Donaciones	99.660.480	99.660.480	0	0%
RESERVAS				
Reservas Asignación Permanente	961.754.629	953.668.725	8.085.904	1%
RESULTADOS DEL EJERCICIO				
Beneficio Neto	49.070.327	8.085.904	40.984.424	507%
RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES				
Pérdidas acumuladas	-262.578.783	-262.578.783	0	0%
TOTAL FONDO SOCIAL	847.906.653	798.836.326	49.070.327	6%
TOTAL PASIVO Y FONDO SOCIAL	929.380.592	897.896.690	31.483.902	4%

Estado de Pérdidas y ganancias

ESTADO DE RESULTADOS
CORPADE NACIONAL AÑO 2025

Cifras en Miles de COP

ESTADO DE RESULTADOS	2024 CDE	2025 CDE	VARIACIÓN $	VARIACIÓN %
INGRESOS OPERACIONALES	**0**	**150.260**	**150.260**	**0%**
Acividades Conexas	0	150.260	150.260	0%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	**151.655**	**146.149**	**-5.506**	**-4%**
Honorarios	12.852	12.852	0	0%
Impuestos	816	4.031	3.215	394%
Arrendamientos	905	875	-30	-3%
Contribuciones y afiliaciones	10.500	0	-10.500	-100%
Seguros	26.332	22.330	-4.003	-15%
Servicios	483	13.783	13.301	2756%
Gastos Legales	5.423	2.194	-3.229	-60%
Mantenimiento y reparaciones	76.945	66.411	-10.534	-14%
Gastos de viaje	0	451	451	0%
Depreciación	0	2.512	2.512	0%
Gastos Generales	17.399	20.710	3.310	19%
RESULTADO OPERACIONAL	**-151.655**	**4.111**	**155.766**	**-103%**
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	**163.485**	**49.149**	**-114.336**	
Financieros	2.065	10.024	7.959	385%
Transporte Escolar	159.026	0	-159.026	-100%
Actividades Corporación	0	38.760	38.760	0%
Recuperaciones	2.404	359	-2.045	-85%
Diversos (Subvenciones, Aprovechamiento	-10	6	16	-159%
OTROS GASTOS	**3.470**	**3.637**	**168**	**5%**
Financieros	2.996	3.535	539	18%
Gastos Extraordinarios	473	103	-371	-78%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**8.361**	**49.623**	**41.262**	**493%**
Impuesto de Renta	275	553	277	101%
RESULTADO DEL EJERCICIO	**8.086**	**49.070**	**40.984**	**507%**

7. INFORME DEL REVISOR FISCAL

El revisor Fiscal, Mauricio García Hernández, designado por GyG Inverline CP S.A.S. presentó el informe del resultado de las cuentas presentadas por la administración las cuales encuentra correctas y ajustadas en un todo a las normas contables y fiscales:

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL

A los señores miembros de la asamblea de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo “CORPADE NACIONAL”

Opinión

He auditado los estados financieros de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo “CORAPADE NACIONAL” , (En Adelante la Corporación), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Corporación han sido preparados, en todos los

aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoria – NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2024 fueron auditados por mí el 23 de febrero de 2025, emití una opinión favorable.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Corporación en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Corporación de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la administración tenga intención de liquidar la Corporación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Corporación son responsables de supervisar el proceso de la Corporación para reportar información financiera.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

• Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

• Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

• Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones efectuadas por la administración.

• Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corporación para continuar como negocio en marcha.

• Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

a) La contabilidad de la Corporación durante el año terminado el 31 de diciembre de 2025 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la

administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

• Normas legales que afectan la actividad de la Corporación;
• Estatutos de la Corporación;
• Actas de asamblea y de junta directiva;
• Otra información relevante.

Obtuve un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

El control interno de una Corporación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que; permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Corporación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Corporación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.

Mauricio García
Hernández Revisor
Fiscal
Tarjeta Profesional No. 30671-
T Designado por GyG Inverline
CP S.A.S.
Bogotá, 13 de marzo de 2026

8. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

CORPADE NACIONAL

NIT 900.179.337-0
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 - 2024
(EN PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE	NOTAS	2025	2024
EFECTIVOS Y EQUIV. AL EFECTIVO	3		
Caja		1.200.000	1.200.000
Cuentas de Ahorro		22.741.231	449.647
Derechos Fiduciarios		147.089.159	116.393.414
		171.030.390	**118.043.061**
ACTIVOS FINANCIEROS	4		
Clientes		78.654.075	124.690.008
Anticipos y Avances		5.000.000	5.072.000
Anticipo Impuestos		2.180.345	746.442
Préstamo a Particulares		110.008.404	110.008.404
Deudas de Dificil Cobro		75.220.928	75.220.928
Provisión para Deudores		-75.220.928	-75.220.928
		195.842.824	**240.516.854**
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**366.873.214**	**358.559.916**
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	5		
Bienes entregados en Comodato		552.641.917	536.824.647
Equipo de Computación		8.704.240	4.463.581
Flota y Equipo de Transporte		495.410.000	495.410.000
Depreciación		-499.873.584	(497.361.483)
TOTAL PROP.PLANTA Y EQUIPO		**556.882.573**	**539.336.745**
DIFERIDOS			
Seguros		5.624.776	0
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**562.507.349**	**539.336.745**
TOTAL ACTIVO		**929.380.563**	**897.896.661**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE	NOTAS	2025	2024
CUENTAS POR PAGAR	6		
Proveedores Nacionales		6.310.770	3.604.248
Acreedores Varios		225.301	21.201.556
		6.536.071	**24.805.804**
PASIVOS POR IMPUESTOS	6		
Impuesto de Renta		598.896	321.203
Industria y Comercio		2.009.086	20.000
Retencion en la Fuente		170.077	165.723
Retencion de Ica		188.808	176.463
		2.966.867	**683.389**
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**9.502.939**	**25.489.193**
PASIVO NO CORRIENTE			
Ingresos recibidos por Anticipado		71.971.000	73.571.171
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**71.971.000**	**73.571.171**
TOTAL PASIVO		**81.473.939**	**99.060.364**
PATRIMONIO			
SUPERAVIT DE CAPITAL			
Donaciones		99.660.480	99.660.480
RESERVAS			
Reservas Asignación Permanente		961.754.629	953.668.725
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
Beneficio Neto	8	49.070.327	8.085.904
RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES			
Pérdidas acumuladas		-262.578.783	(262.578.783)
TOTAL FONDO SOCIAL		**847.906.624**	**798.836.297**
TOTAL PASIVO Y FONDO SOCIAL		**929.380.563**	**897.896.661**

- Los Suscritos Representante Legal y Contadora Pública certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de Contabilidad.
- Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros

IVÁN REYES FLÓREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

MARIA FERNANDA PULIDO SALCEDO
CONTADORA
Matrícula No. TP 258083-T

MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ
REVISOR FISCAL
Matrícula No. TP 30671-T
(Ver Dictamen Adjunto)

CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO "CORPADE NACIONAL"
NIT 900.179.337-0
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 - 2024

OPERACIONAL	NOTA	2025	2024
Ingresos	10		
Actividades Conexas		150.259.858	159.026.352
Total Ingresos Operacionales		**150.259.858**	**159.026.352**
Gastos Administrativos	11		
Honorarios		12.852.000	12.852.000
Impuestos		4.030.786	815.635
Arrendamientos		874.500	904.845
Contribuciones y Afiliaciones		-	10.500.000
Seguros		22.329.798	26.332.312
Servicios		13.783.495	482.569
Gastos Legales		2.194.300	5.423.267
Mantenimiento y Adecuaciones		66.410.765	76.944.851
Gastos de Viaje		451.197	-
Depreciacion		2.512.101	-
Diversos		20.709.559	17.399.155
Total Gastos		**146.148.501**	**151.654.634**
RESULTADO OPERACIONAL		**4.111.357**	**7.371.717**
NO OPERACIONAL			
Ingresos	10		
Financieros		10.023.880	2.064.875
Actividades de la Corporación		38.760.336	-
Recuperaciones		359.000	2.404.000
Diversos		5.926	(9.972)
Total Ingresos		**49.149.142**	**4.458.903**
Gastos	11		
Financieros		3.534.813	2.996.214
Gastos Extraordinarios		102.665	473.300
Total Gastos		**3.637.478**	**3.469.514**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**49.623.021**	**8.361.107**
Impuesto de Renta	7	552.693	275.203
EXCEDENTE NETO		**49.070.327**	**8.085.904**

- Los Suscritos Representante Legal y Contadora Pública certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de Contabilidad.
- Las notas adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

IVÁN REYES FLÓREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

MARIA FERNANDA PULIDO SALCEDO
CONTADORA
Matrícula No. TP 258083-T

MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ
REVISOR FISCAL
Matrícula No. TP 30671-T
(Ver Dictamen Adjunto)

La Asamblea aprobó por unanimidad el balance general y el estado de ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2025.

9. CONSIDERACION CASTIGO DE CARTERA

No se presentó castigo de cartera para consideración.

10. INFORME DE EJECUCIÓN DEL BENEFICIO NETO AÑO ANTERIOR

El saldo del Beneficio Neto del Año 2024 es de $166.583.630 y el Año 2025, tiene una ejecución en por valor de $16.370.492 equivalente a un 9,82%.

EJECUCIÓN BENEFICIO NETO CORPADE NACIONAL EN 2025

Cifras en Pesos COP

13

- El saldo del Beneficio Neto al año 2024, es de $166.583.630.
- En el 2025 se ejecutaron $16.370.492.

Asignación	Saldo BN 2022	Saldo BN 2023	BN 2024	Ejecutado 2025	Pendiente por Ejecutar	% ejecución
Adquisición Equipos de Computo	$ 8.009.385	$0	$0	$ 8.009.385	$ 0	100%
Programas de Formación y Familia	$0	$150.213.138	$0	$0	$150.213.138	0%
Adquisición Equipos de Computo	$ 0	$ 0	$ 8.361.107	$ 8.361.107	$ 0	100%
TOTAL	$ 8.009.385	$150.213.138	$ 8.361.107	$ 16.370.492	$150.213.138	0%

La Asamblea, por unanimidad, aprueba el informe presentado de ejecución del beneficio neto.

11. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO NETO DEL EJERCICIO 2025

La asignación del saldo del Beneficio Neto del año 2023 se mantiene y tiene un período máximo de ejecución hasta diciembre de 2026 y 2028 respectivamente.

El Beneficio Neto alcanzado en el año 2025 tiene un valor de $49.623.021 y se presenta para aprobación la siguiente asignación

BENEFICIO NETO CORPADE NACIONAL 2025 PROPUESTA

Cifras en Pesos COP

14

- La asignación del saldo del Beneficio Neto del año 2023 se mantiene y tiene un período máximo de ejecución hasta Dic de 2026 y 2028 respectivamente.
- El Beneficio Neto alcanzado en el año 2025 tiene un valor de $49.623.021 y se presenta para aprobación la siguiente asignación:

Asignación	Pendiente por Ejecutar 2023	Propuesta Beneficio Neto 2025	Total a Ejecutar	Fecha de Ejecución
Programas de Formación y Familia	$150.213.138	$0	$150.213.138	Años 2025 a 2028
Equipos de Computó, Muebles y Enseres y Equipos para la Red de Aspaen	$0	$ 49.623.021	$ 49.623.021	Años 2026 a 2027
TOTAL	**$150.213.138**	**$ 49.623.021**	**$ 199.836.159**	

La Asamblea aprueba por unanimidad la aplicación del beneficio neto del año 2023 y 2025 por valor de $199.836.159 para aplicar en programas de formación y familia y la en la adquisición de equipos de cómputo, muebles y enseres y equipos para la red.

12. PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

12.1 Autorización al Representante Legal de la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO "CORPADE NACIONAL" para que presente ante la Administración Tributaria la información necesaria para Actualizar que CORPADE Nacional pertenece al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta.

Se informa a la Asamblea que conforme los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe AUTORIZAR al representante legal para que presente a la DIAN la información necesaria para que la Corporación permanezca calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Art. 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

- Que CORPADE NACIONAL es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, que está legalmente constituida y cumple con las exigencias legales para continuar en este régimen.

- Que su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las Actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la Educación y las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.

- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
- Que los cargos Directivos de la Corporación, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos son, Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el Director General.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para presentar ante la DIAN, la documentación necesaria para actualizar la permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la ENTIDAD, ya que cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo.

12.2 Autorización al Representante Legal para que emita una certificación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para certificar ante la Administración Tributaria, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, que:

- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre cuando los

hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello

También se autoriza por unanimidad para que se consulten los respectivos Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y Fiscales.

13. REFORMA DE ESTATUTOS CORPADE NACIONAL

La Dra. Claudia Alejandra Toscano, Directora Nacional de Desarrollo de Aspaen, presentó a la Asamblea General la propuesta de reforma de los Estatutos de la Corporación, en la cual se define la destinación del patrimonio líquido en caso de disolución y se eliminan las rentas o aportes de las Corpades Regionales a favor de CORPADE NACIONAL, entre otros. A continuación, se presentan los artículos que cambian:

a) Se modifica el Artículo 10, que actualmente dice:

ARTÍCULO 10º. DESTINACION DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCION: En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad se entregarán, a título de donación, a la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la resolución No. 0339 del 28 de enero de 1965, con domicilio principal en Bogotá, D.C., o a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría absoluta de la Asamblea o, a falta de ella, la última Junta Directiva.

El cual quedará así:

ARTÍCULO 10º. DESTINACION DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCION: En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad se entregarán, a título de donación a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría absoluta de la Asamblea o, a falta de ella, la última Junta Directiva.

b) Se modifica el Artículo 18, que actualmente dice:

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las asignadas a ella por otros artículos de estos mismos Estatutos, las siguientes:

a) Elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario;

b) Nombrar y remover libremente en cualquier tiempo al Director General de la Corporación y al Subdirector General, quien será su suplente. Fijar la remuneración al Director General de la Corporación;

c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de los planes y políticas de la Corporación, conforme a las decisiones de la Asamblea General;

d) Cuidar el patrimonio y los haberes de la Corporación;

e) Crear los empleos que demande el buen servicio de la Corporación, fijarles las correspondientes remuneraciones o delegar estas funciones en el Director General de la Corporación;

f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación, así como sus proyecciones de tesorería y sus estados de origen y de aplicación de fondos;

g) Estudiar y aprobar la contratación de créditos y la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la Corporación. En igual forma estudiar y aprobar los proyectos relativos al objeto y al desarrollo de la Corporación;

h) Autorizar al Director General de la Corporación o al Subdirector para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, para conferir poder a terceros y para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses, cuando dichos actos superen los límites dentro de los cuales, previa aprobación de la Junta Directiva, el Director General o quien haga sus veces puede actuar libremente;

i) Establecer el monto de rentas de las Corporaciones Regionales miembros (las Corporaciones confederadas con la Corporación que se rige por los presentes estatutos, miembros Activos y Adherentes) que deberán causarse en cabeza de la Corporación Nacional, para que con dichas rentas la entidad atienda a su sostenimiento.

j) Convocar u ordenar la convocatoria de la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;

k) Declarar la vacante o vacantes de plazas en la Junta Directiva y gestionar su reemplazo. En este caso, mientras se reúne la Asamblea General, la vacante respectiva será ocupada por los respectivos suplentes numéricos en el orden de su designación, salvo el caso del miembro designado por la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, cuya vacante debe ser cubierta por su suplente personal;

l) Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación;

m) Presentar anualmente a la Asamblea, por conducto del Director General, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas. De igual manera informará a la Asamblea General sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

n) Autorizar anualmente el límite máximo que deben manejar las “cajas menores”.

o) Aprobar la creación de otras personas jurídicas de igual naturaleza y objeto, o similar o complementario, y la confederación de ellas con la Corporación;

p) Con relación a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros:

    1) Aceptar la designación de Miembros Adherentes y Honorarios y la constitución de éstos, en tanto vayan a estar confederados con la Corporación;

    2) Colaborar al desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación;

    3) Dar reglamentos, pautas y directrices a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para el adelantamiento de sus labores, en desarrollo de sus funciones de

dirección, control, supervisión y vigilancia, al igual que resolver las consultas que ellas le eleven;

4) Aprobar a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, la creación o promoción de otras personas jurídicas o para asociarse o invertir en ellas;

5) Aprobar los nombres que les sean presentados por las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para ser Miembros Continuadores y Miembros Honorarios, o para retirar tal calidad incluida la de Fundadores; igualmente, reintegrar o pedir el reintegro de miembros continuadores;

6) Citar cuando lo considere conveniente la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

7) Nombrar los delegados a las Asambleas Generales de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

8) Aprobar las reformas a los Estatutos de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, así como su disolución y liquidación, determinar las reglas para esta última;

9) Aprobar cualquier proceso de fusión y escisión de las Corporaciones Regionales.

10) Aprobarle a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, las operaciones sobre bienes raíces, las que comprometan a esas Corporaciones por más de tres años; o las operaciones que superen un límite fijado por la Corporación Nacional, al igual que para participar en otras personas jurídicas; y fijarles los niveles de competencia a las Asambleas de Miembros Fundadores y Continuadores, las Juntas Directivas y los Representantes Legales de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

11) Resolver las interpretaciones que le sean consultadas sobre los estatutos de las Corporaciones Regionales;

12) En general, estudiar y dar aprobación o no a los actos de las entidades confederadas con la Corporación y miembros de ésta que, según los estatutos de ellas, requieran de esta clase de decisión;

13) Anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el representante legal de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, cuando no cumplan con sus estatutos o no se ajusten a los criterios y directrices impartidos por la Corporación Nacional, regulada por los presentes estatutos.

q) Crear los Comités que considere necesarios y designar los miembros que los integren, delegando en dichos Comités las funciones que estime convenientes, incluso aquellas atribuidas por estos estatutos a la misma Junta Directiva;

r) Presentar a la Asamblea los proyectos de reforma de Estatutos que considere del caso, y

s) Las demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la Corporación y que no estén atribuidas a otros órganos de la entidad, para todo lo cual se entiende que corresponde a la Junta Directiva la cláusula general de competencia, pudiendo aprobar cualquier acto dentro del objeto social que no corresponda a un órgano diferente.

<u>El cual quedará así:</u>

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las asignadas a ella por otros artículos de estos mismos Estatutos, las siguientes:

a) Elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario;

b) Nombrar y remover libremente en cualquier tiempo al Director General de la Corporación y al Subdirector General, quien será su suplente. Fijar la remuneración al Director General de la Corporación;

c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de los planes y políticas de la Corporación, conforme a las decisiones de la Asamblea General;

d) Cuidar el patrimonio y los haberes de la Corporación;

e) Crear los empleos que demande el buen servicio de la Corporación, fijarles las correspondientes remuneraciones o delegar estas funciones en el Director General de la Corporación;

f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación, así como sus proyecciones de tesorería y sus estados de origen y de aplicación de fondos;

g) Estudiar y aprobar la contratación de créditos y la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la Corporación. En igual forma estudiar y aprobar los proyectos relativos al objeto y al desarrollo de la Corporación;

h) Autorizar al Director General de la Corporación o al Subdirector para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, para conferir poder a terceros y para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses, cuando dichos actos superen los límites dentro de los cuales, previa aprobación de la Junta Directiva, el Director General o quien haga sus veces puede actuar libremente;

i) Convocar u ordenar la convocatoria de la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;

j) Declarar la vacante o vacantes de plazas en la Junta Directiva y gestionar su reemplazo. En este caso, mientras se reúne la Asamblea General, la vacante respectiva será ocupada por los respectivos suplentes numéricos en el orden de su designación, salvo el caso del miembro designado por la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, cuya vacante debe ser cubierta por su suplente personal;

k) Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación;

l) Presentar anualmente a la Asamblea, por conducto del Director General, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas. De igual manera informará a la Asamblea General sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

m) Autorizar anualmente el límite máximo que deben manejar las “cajas menores”.

n) Aprobar la creación de otras personas jurídicas de igual naturaleza y objeto, o similar o complementario, y la confederación de ellas con la Corporación;

o) Con relación a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros:

    1) Aceptar la designación de Miembros Adherentes y Honorarios y la constitución de éstos, en tanto vayan a estar confederados con la Corporación;

2) Colaborar al desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación;

3) Dar reglamentos, pautas y directrices a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para el adelantamiento de sus labores, en desarrollo de sus funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia, al igual que resolver las consultas que ellas le eleven;

4) Aprobar a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, la creación o promoción de otras personas jurídicas o para asociarse o invertir en ellas;

5) Aprobar los nombres que les sean presentados por las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para ser Miembros Continuadores y Miembros Honorarios, o para retirar tal calidad incluida la de Fundadores; igualmente, reintegrar o pedir el reintegro de miembros continuadores;

6) Citar cuando lo considere conveniente la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

7) Nombrar los delegados a las Asambleas Generales de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

8) Aprobar las reformas a los Estatutos de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, así como su disolución y liquidación, determinar las reglas para esta última;

9) Aprobar cualquier proceso de fusión y escisión de las Corporaciones Regionales.

10) Aprobarle a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, las operaciones sobre bienes raíces, las que comprometan a esas Corporaciones por más de tres años; o las operaciones que superen un límite fijado por la Corporación Nacional, al igual que para participar en otras personas jurídicas; y fijarles los niveles de competencia a las Asambleas de Miembros Fundadores y Continuadores, las Juntas Directivas y los Representantes Legales de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

11) Resolver las interpretaciones que le sean consultadas sobre los estatutos de las Corporaciones Regionales;

12) En general, estudiar y dar aprobación o no a los actos de las entidades confederadas con la Corporación y miembros de ésta que, según los estatutos de ellas, requieran de esta clase de decisión;

13) Anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el representante legal de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, cuando no cumplan con sus estatutos o no se ajusten a los criterios y directrices impartidos por la Corporación Nacional, regulada por los presentes estatutos.

p) Crear los Comités que considere necesarios y designar los miembros que los integren, delegando en dichos Comités las funciones que estime convenientes, incluso aquellas atribuidas por estos estatutos a la misma Junta Directiva;

q) Presentar a la Asamblea los proyectos de reforma de Estatutos que considere del caso, y

r) Las demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la Corporación y que no estén atribuidas a otros órganos de la entidad, para todo lo cual se entiende que corresponde a la Junta Directiva la cláusula general de competencia, pudiendo aprobar cualquier acto dentro del objeto social que no corresponda a un órgano diferente.

Presentada la propuesta de reforma de los Estatutos, la Asamblea General de Miembros después de deliberar, la aprobó por unanimidad. Igualmente, determinó por unanimidad que tenga efecto inmediato, a la vez que también aprobó por unanimidad la compilación de los Estatutos, con la incorporación de los cambios aprobados.

En consecuencia, los Estatutos de la **CORPORACIÓN**, incorporados los cambios anteriores, quedarán en adelante así:

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTÍCULO 1º. **NOMBRE:** Para todos los efectos legales la entidad se denominará "CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO", sin embargo de lo cual la entidad podrá operar y celebrar actos jurídicos bajo el uso solamente de la sigla "CORPADE NACIONAL".

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA: La entidad es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, sin fin de lucro, que se regirá por las leyes colombianas.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones requeridas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

PARÁGRAFO: Cuando se establezcan seccionales, la Junta Directiva reglamentará su funcionamiento, su representación y las facultades de ésta última.

ARTÍCULO 4º. OBJETO: La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de sus miembros y los corporativos de ella misma para:

A. Promover a través de otras Asociaciones o Corporaciones, igualmente sin ánimo de lucro, la fundación o el desarrollo de Centros Educativos donde se privilegie una formación integral personalizada, de excelencia, para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual, tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos y aquellos en cabeza de otras personas jurídicas confederadas con ella, que constituyen sus miembros, no serán, ni oficial, ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

B. Coordinar las labores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, aprobarles para los fines de esta coordinación aquellas decisiones que los estatutos de dichas entidades le hayan delegado; supervisar el funcionamiento de ellas; vigilar que cumplan con el objeto social

que les corresponde y que inviertan debidamente su patrimonio y, en general, todos sus recursos; prestarles la asesoría necesaria para el desarrollo de sus fines; servirles de órgano consultivo; servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas; brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones; llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, servir a los intereses de la confederación que se constituye mediante la participación de dichas entidades regionales en la fundación de esta Corporación.

C. En unión con el Centro o los Centros Educativos promovidos o desarrollados por las entidades confederadas por ella, acordará, impulsará, y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de los estudiantes que correspondan a los colegios vinculados con las corporaciones regionales miembros de ésta que se reglamenta mediante los presentes estatutos, entendiendo que solamente en colaboración con dichos padres y familiares, que tienen las mayores responsabilidades respecto de sus hijos y parientes, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos.

D. Promover la constitución de seccionales, corporaciones o asociaciones y otras personas jurídicas de igual naturaleza y objeto, o similar o complementario, generalmente confederadas con ella, trasladándoles parte de sus bienes o ayudándolas a administrarlos, con el fin de que a través de ellas se cumplan debidamente los objetivos de dichas asociaciones o corporaciones. Igualmente, confederará a todos los entes jurídicos de los que sea su entidad fundadora o de aquellos que sean sus miembros y aquellos de igual objeto social, o similar o complementario, que sean aceptados por la Junta Directiva.

E. Constituirse en vocera de las Asociaciones de Padres de Familia, tanto de los centros de enseñanza promovidos por la Corporación o confederados con ella, como de los entes de los que haya sido su entidad fundadora, y de las Asociaciones de Padres de Familia de otros centros educativos que sean aceptadas por la Junta Directiva. La Corporación podrá realizar todas las actividades requeridas, tanto internamente como con entidades oficiales y privadas, para alcanzar la más eficaz y oportuna gestión como vocera de Asociaciones de Padres de Familia, conforme a lo dispuesto por la Ley y la reglamentación que para tal efecto apruebe la Junta Directiva. Igualmente, prestar asesorías a entidades externas a la Confederación, en tanto lo apruebe la Junta Directiva.

F. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos y las entidades confederadas con ella, o con otras entidades privadas y oficiales, promover y realizar programas de desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones de los centros de enseñanza, promovidos por la Corporación o por las entidades confederadas con ella o con las cuales tenga convenios de colaboración, funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones, provenientes de las familias antes anotadas.

G. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano.

PARÁGRAFO 1º. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas, etc. Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

Así mismo podrá aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas

a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir o negociar a nombre de sus miembros la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

PARÁGRAFO 2º. En desarrollo de su objeto social la Corporación buscará que en sus tareas y dependencias reine siempre un clima humano, cordial y deferente, con todas las personas que se acerquen a dichas tareas y dependencias, respetando las naturales diferencias y estando siempre abierta al diálogo y aún a la discrepancia.

PARÁGRAFO 3º. Aún cuando la Corporación podrá desarrollar en forma directa las actividades propias de su objeto social, en general privilegiará el adelantamiento de éstas a través de otras Corporaciones o Asociaciones de Personas promovidas por ella o que sean sus miembros, con las cuales esté confederada. Se entiende por esta figura la vinculación contractual y estatutaria con dichas otras entidades; la comunidad de propósitos con ellas, y la existencia de una normatividad común que ligue inescindiblemente a dichas entidades con la Corporación y que, adicionalmente, someta algunas de sus decisiones al criterio de los órganos de gobierno de esta Corporación que se reglamenta mediante los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 4º. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

ARTÍCULO 5º. DURACION: La Corporación durará por el término de cien (100) años, contados desde la fecha en la cual se firme esta escritura contentiva de sus estatutos. Sin embargo, su duración se prorrogará automáticamente por periodos iguales, si los miembros de la entidad no proceden a formalizar la disolución al final del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Podrá, también, ser disuelta en cualquier tiempo, según las condiciones y requisitos previstos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6º. CAPACIDAD: La Corporación tendrá capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones relacionados con su actividad social; intervenir, como deudora o acreedora, en toda clase de operaciones de crédito vinculadas con su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ello; para ser representada judicial y extrajudicialmente; para adquirir, enajenar y gravar sus bienes; para invertir y reinvertir sus fondos y excedentes de tesorería, y para celebrar toda clase de contratos y convenios que, directa o indirectamente, tiendan al logro de sus objetivos. Podrá, igualmente, cuando así lo apruebe su Junta Directiva, con una mayoría no inferior a las dos terceras partes de sus miembros totales, garantizar obligaciones de las entidades confederadas con ella o trasladarles recursos y bienes para apoyar sus actividades.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7º. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Activos, Adherentes y Honorarios.

A. ACTIVOS: Serán Miembros Activos, además de los Fundadores de la Corporación, todas las personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes.

B. ADHERENTES: Serán Miembros Adherentes los siguientes terceros:

1. Personas Jurídicas no miembros de la Corporación, de objeto similar, y que la Junta Directiva, con mayoría absoluta, resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.

2. Las Asociaciones de Padres de Familia que se comprometan a trabajar por un proceso formativo de calidad para sus asociados y sus hijos, y que previamente sean admitidas por la Junta Directiva de la Corporación con mayoría absoluta.

C. HONORARIOS: Serán Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas que, habiéndose distinguido por sus actuaciones, servicios o apoyos económicos a los fines de la Corporación, hayan sido designadas como tales por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, a propuesta de la Junta Directiva.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Activos, como Adherentes y Honorarios.

PARÁGRAFO 1. La ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, tendrá la dirección pedagógica de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación y por sus Miembros Regionales y por lo tanto tendrá derecho, a través de la persona que la represente, a emitir en las reuniones de la Asamblea General, un voto equivalente al 25% de los consignados por los Miembros presentes o representados. Dicho voto hará parte del quórum para deliberar y decidir en cualquier caso.

PARÁGRAFO 2: La Asamblea General, por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, podrá retirar la calidad de miembro Activo a cualquier persona natural o jurídica que, a su juicio, no esté en condiciones de continuar colaborando con los fines de la Corporación. La Junta Directiva, con mayoría absoluta, podrá retirar la calidad de Miembro Adherente u Honorario a cualquier persona o grupo de personas que, a su juicio, se encuentre en las mismas condiciones anotadas para la pérdida de la calidad de miembro Activo.

ARTÍCULO 8º. PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

a) Cuando las circunstancias, a juicio de la Asamblea, para el caso de miembros Activos, y a juicio de la Junta Directiva, para el caso de miembros Adherentes y Honorarios, hagan incompatible o inconveniente esta calidad con los objetivos de la CORPORACIÓN;

b) Renuncia presentada a la Asamblea General o a la Junta Directiva;

c) Fallecimiento, disolución, enfermedad grave o ausencia prolongada;

d) Inasistencia, sin excusa justificada y sin conferir poder, a cuatro (4) reuniones de la Asamblea;

e) Falta de colaboración manifiesta con los objetivos de la Corporación, y

f) En otros casos similares a los anteriores, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso.

PARÁGRAFO: En todo caso, cuando la Asamblea o la Junta Directiva, según el caso, así lo consideren conveniente, podrán condonar la causal de retiro o de exclusión, previa amonestación al miembro que haya incurrido en dicha causal.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 9º. COMPOSICION: El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

a) Las aportaciones efectuadas por los miembros Activos, Fundadores o no, Adherentes, Honorarios, y por terceros. Estas aportaciones no constituirán derechos reembolsables, ni se contabilizarán en favor de dichos miembros Activos, Fundadores o no, Adherentes, Honorarios, o terceros, constituyendo un patrimonio afecto únicamente a las finalidades previstas para la Corporación y debiendo, al término de la misma, pasar a servir a otras finalidades igualmente de interés social, especialmente en el campo de la educación y de la formación.

b) Los bienes adquiridos posteriormente, a cualquier título, sin la adecuada contraprestación;

c) Los incrementos que reciba en dichos bienes;

d) Los donativos y auxilios que obtenga de parte de entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, y de personas naturales;

e) Los rendimientos que produzcan sus bienes actuales y futuros, no aplicados a las erogaciones propias de su funcionamiento;

f) Cualquier clase de ingresos netos que genere, a cualquier título, con el fin de apoyar sus actividades, y

g) Los superávits de su operación;

PARÁGRAFO: Por ser la Corporación ajena a todo ánimo de lucro, las rentas o superávits que produzca, así como sus recursos patrimoniales, cualquiera sea su origen, no podrán pasar a personas naturales, ni a personas jurídicas con ánimo de lucro, ni durante su existencia, ni al tiempo de su liquidación. Unos y otros se dedicarán, exclusivamente, a los fines previstos en el artículo cuarto (4o) de estos Estatutos.

ARTÍCULO 10º. DESTINACION DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCION: En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad se entregarán, a título de donación, a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría absoluta de la Asamblea o, a falta de ella, la última Junta Directiva.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 11º. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Corporación está dirigida y administrada por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el Director General.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12º. LA ASAMBLEA Y SU COMPOSICION: La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la Corporación. Está compuesta por la totalidad de los miembros Activos, reunidos con el quórum que se indica en estos estatutos. Será presidida por su Presidente o, por la persona que la Asamblea designe. Todos los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, excepto para decretar la disolución y liquidación de la Corporación, que se hará atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de estos Estatutos.

Siempre que la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá promover reuniones de miembros Honorarios y Adherentes para cualquier finalidad que interese a la Corporación.

ARTÍCULO 13º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de miembros Activos se

reunirá, en forma ordinaria, por convocatoria del Director General o del Subdirector de la Corporación, en ausencia del anterior, durante el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora que señale la Junta Directiva. Esta reunión se hará previa convocatoria efectuada con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación cuando quiera que se trate de estudiar balances y estados financieros de fin de ejercicio. Durante el período de la citación, todos los libros, comprobantes, estados financieros e informes que se presentarán a la Asamblea, deberán mantenerse a disposición de los convocados en la sede de la entidad.

La Asamblea General podrá tener también reuniones extraordinarias, cuando sea citada por la Junta Directiva, por el Director General de la Corporación, por el Revisor Fiscal o por no menos del veinte por ciento (20%) de los votos de la Asamblea. Estas reuniones deberán ser convocadas con una anticipación no inferior a cinco (5) días comunes o calendario, salvo en los casos en que deban considerarse balances de fin de ejercicio, en los cuales la convocatoria deberá hacerse con la misma antelación prevista para las asambleas ordinarias, poniendo a disposición de los convocados los mismos documentos indicados en el aparte inmediatamente anterior. Podrán celebrarse reuniones no presenciales de la Asamblea General, mediante el envío a todos sus miembros de propuestas escritas de textos de decisión o a través de consultas directas por cualquier medio. De estas sesiones se levantará un acta, firmada por el Director General de la Corporación y por el Presidente de la Junta Directiva, acta que deberá ser enviada a cada uno de los miembros de la Asamblea e informada en la reunión inmediatamente siguiente de ésta.

Todas las convocatorias se harán por escrito enviado a la última dirección que les aparezca a los miembros registrada en la Corporación, no pudiendo ellos reclamar contra las convocatorias o avisos no recibidos, cuando no hayan tenido la precaución de actualizar sus datos.

ARTÍCULO 14º. QUORUM PARA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA: Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, constituye quórum un número de miembros no menor de la mitad más uno de los votos posibles.

PARÁGRAFO: Con todo, si a la hora señalada para la reunión, no se hubiese logrado el quórum exigido en estos Estatutos, se esperará media hora, y de ahí en adelante constituirá quórum el número de miembros presente, siempre que éste sea plural y no inferior al treinta por ciento (30%) de los votos posibles. Si no fuere posible sesionar por falta de quórum, se citará para una segunda oportunidad, no antes de los ocho (8), ni después de los treinta (30) días corridos o calendario inmediatamente siguientes y sesionará con el quórum del veinte por ciento (20%) de los votos posibles antes anotado. Sin embargo, para la modificación de los presentes Estatutos se requiere el quórum de la mitad más uno de los votos posibles. Para decretar la disolución de la Corporación se atenderá lo dispuesto en el Artículo 28 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 15º. **ACTAS DE LA ASAMBLEA**: De toda reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta que contendrá un resumen completo de sus deliberaciones y decisiones. Esta deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, la cual podrá ser elaborada y aprobada de inmediato por los presentes o, en su defecto, la Asamblea podrá designar una comisión compuesta por un número plural de sus participantes, que se encargará de revisar y, si fuere el caso, aprobar el texto. Sin embargo, la misma Asamblea podrá determinar que algunas de sus decisiones tengan efecto inmediato, antes de la aprobación del acta respectiva. En el caso de reuniones no presenciales, de éstas deberá levantarse un acta firmada por el Director General de la Corporación y por el Presidente de la Junta Directiva, acta que deberá ser enviada a cada uno de los miembros de la Asamblea, informando en todo caso del texto respectivo en la siguiente reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General, además de las establecidas en otras partes de estos Estatutos, las siguientes:

a) Elegir dentro de sus miembros Presidente y Secretario de la Asamblea para cada reunión.

b) Nombrar los miembros Activos y Honorarios de la Corporación;

c) Nombrar y remover libremente, en cualquier tiempo, a los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes;

d) Elegir al Revisor Fiscal y a su Suplente y fijarles su remuneración;

e) Reformar los Estatutos y aprobar su disolución y liquidación, así como determinar las reglas para esta última. En estos casos, en la citación a la respectiva sesión, deberá indicarse el orden del día que en ella se tratará;

f) Aprobar o improbar las cuentas y balances que le presente la Junta Directiva. Así mismo aprobará la destinación de los eventuales superávits y la creación de las reservas especiales;

g) Designar el liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, señalarles sus funciones y emolumentos e impartirles las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas que presenten. Mientras no se designe otro liquidador, actuará como tal el último Director General de la Corporación y como suplente de éste el último Subdirector;

h) Adoptar los acuerdos que crea oportunos para el desarrollo del objeto social y delegar en la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones, cuando lo estime conveniente.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17º. COMPOSICION: La dirección general de la Corporación estará a cargo de la Junta Directiva, que será integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes numéricos, excepto el suplente del miembro representante de la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, que será personal, quienes serán nombrados para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos antes de finalizar su período. Sin embargo, de lo anterior, los nombrados continuarán en sus cargos hasta tanto sean designados y estén en condiciones de actuar quienes hayan de reemplazarlos. Uno de los cargos principales de la Junta Directiva con su suplente personal, serán designados por la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las asignadas a ella por otros artículos de estos mismos Estatutos, las siguientes:

a) Elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario;

b) Nombrar y remover libremente en cualquier tiempo al Director General de la Corporación y al Subdirector General, quien será su suplente. Fijar la remuneración al Director General de la Corporación;

c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de los planes y políticas de la Corporación, conforme a las decisiones de la Asamblea General;

d) Cuidar el patrimonio y los haberes de la Corporación;

e) Crear los empleos que demande el buen servicio de la Corporación, fijarles las correspondientes remuneraciones o delegar estas funciones en el Director General de la Corporación;

f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación, así como sus proyecciones de tesorería y sus estados de origen y de aplicación de fondos;

g) Estudiar y aprobar la contratación de créditos y la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la Corporación. En igual forma estudiar y aprobar los proyectos relativos al objeto y al

desarrollo de la Corporación;

h) Autorizar al Director General de la Corporación o al Subdirector para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, para conferir poder a terceros y para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses, cuando dichos actos superen los límites dentro de los cuales, previa aprobación de la Junta Directiva, el Director General o quien haga sus veces puede actuar libremente;

i) Convocar u ordenar la convocatoria de la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;

j) Declarar la vacante o vacantes de plazas en la Junta Directiva y gestionar su reemplazo. En este caso, mientras se reúne la Asamblea General, la vacante respectiva será ocupada por los respectivos suplentes numéricos en el orden de su designación, salvo el caso del miembro designado por la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, cuya vacante debe ser cubierta por su suplente personal;

k) Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación;

l) Presentar anualmente a la Asamblea, por conducto del Director General, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas. De igual manera informará a la Asamblea General sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

m) Autorizar anualmente el límite máximo que deben manejar las “cajas menores”.

n) Aprobar la creación de otras personas jurídicas de igual naturaleza y objeto, o similar o complementario, y la confederación de ellas con la Corporación;

o) Con relación a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros:

1) Aceptar la designación de Miembros Adherentes y Honorarios y la constitución de éstos, en tanto vayan a estar confederados con la Corporación;

2) Colaborar al desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación;

3) Dar reglamentos, pautas y directrices a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para el adelantamiento de sus labores, en desarrollo de sus funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia, al igual que resolver las consultas que ellas le eleven;

4) Aprobar a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, la creación o promoción de otras personas jurídicas o para asociarse o invertir en ellas;

5) Aprobar los nombres que les sean presentados por las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para ser Miembros Continuadores y Miembros Honorarios, o para retirar tal calidad incluida la de Fundadores; igualmente, reintegrar o pedir el reintegro de miembros continuadores;

6) Citar cuando lo considere conveniente la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

7) Nombrar los delegados a las Asambleas Generales de Miembros Fundadores y Continuadores

de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

8) Aprobar las reformas a los Estatutos de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, así como su disolución y liquidación, determinar las reglas para esta última;

9) Aprobar cualquier proceso de fusión y escisión de las Corporaciones Regionales.

10) Aprobarle a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, las operaciones sobre bienes raíces, las que comprometan a esas Corporaciones por más de tres años; o las operaciones que superen un límite fijado por la Corporación Nacional, al igual que para participar en otras personas jurídicas; y fijarles los niveles de competencia a las Asambleas de Miembros Fundadores y Continuadores, las Juntas Directivas y los Representantes Legales de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

11) Resolver las interpretaciones que le sean consultadas sobre los estatutos de las Corporaciones Regionales;

12) En general, estudiar y dar aprobación o no a los actos de las entidades confederadas con la Corporación y miembros de ésta que, según los estatutos de ellas, requieran de esta clase de decisión;

13) Anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el representante legal de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, cuando no cumplan con sus estatutos o no se ajusten a los criterios y directrices impartidos por la Corporación Nacional, regulada por los presentes estatutos.

p) Crear los Comités que considere necesarios y designar los miembros que los integren, delegando en dichos Comités las funciones que estime convenientes, incluso aquellas atribuidas por estos estatutos a la misma Junta Directiva;

q) Presentar a la Asamblea los proyectos de reforma de Estatutos que considere del caso, y

r) Las demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la Corporación y que no estén atribuidas a otros órganos de la entidad, para todo lo cual se entiende que corresponde a la Junta Directiva la cláusula general de competencia, pudiendo aprobar cualquier acto dentro del objeto social que no corresponda a un órgano diferente.

ARTÍCULO 19º. SESIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, pero podrá ser convocada, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente, del Director General de la Corporación, o de quien haga sus veces, del Revisor Fiscal, o a solicitud de dos (2) de sus miembros que estén actuando como principales; la reunión extraordinaria se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud. Será quórum suficiente para sesionar y para decidir la presencia y el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, dos (2) de los cuales serán principales y los dos (2) restantes podrán ser suplentes, pero actuando por dos principales ausentes.

ARTÍCULO 20º. LIBRO DE ACTAS: De las reuniones de la Junta Directiva se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las deliberaciones y de las decisiones tomadas en cada reunión. Cada acta deberá ser leída y aprobada en la reunión siguiente, salvo que se apruebe de inmediato en forma total o parcial o que se comisione a alguno o a algunos de sus miembros para aprobarla. Para constancia de lo aprobado, estas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Cuando se nombren comisiones para aprobarla también serán firmadas por estos. Cuando el Presidente de la Junta o el Director General de la Corporación lo estimen necesario, podrán celebrarse reuniones no presenciales, mediante comunicaciones por cualquier medio apto para ello con todos los Miembros de la Junta, sentándose un acta de lo decidido, acta que deberá ser enviada a todos los miembros de la Junta y leída y aprobada en la siguiente reunión. Esta acta

podrá elaborarse con la sola firma del Director General o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 21º. PRESIDENCIA DE LAS REUNIONES: Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por su Presidente; en caso de ausencia temporal, éste podrá ser reemplazado, primeramente, por el Vicepresidente y, a falta del anterior, por un miembro cualquiera de la Junta, nombrado por ésta para la reunión respectiva.

ARTÍCULO 22º. PÉRDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA JUNTA: La calidad de miembro de la Junta se perderá por:

a) Inasistencia: Cuando uno de los miembros haya dejado de asistir, sin justa causa a juicio de la misma Junta, a más del veinticinco por ciento (25%) de las reuniones dentro de un año continuo;

b) Renuncia: La cual deberá elevarse por escrito al Presidente de la Junta, indicando la fecha a partir de la cual ésta surtirá efecto;

c) Muerte, ausencia prolongada o incapacidad física o mental;

En estos casos la vacante o vacantes, será llenada por los respectivos suplentes en orden numérico, o por nombramiento que, hasta la próxima Asamblea General ordinaria o extraordinaria, haga la misma Junta Directiva por el sistema de cooptación.

ARTÍCULO 23º. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al Secretario de la Junta le corresponde redactar las actas de las reuniones, certificar el contenido de éstas y atender las comunicaciones generadas por la Junta, así como cualquiera otra tarea dispuesta por estos Estatutos o aprobada por la misma Junta.

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 24º. NOMBRAMIENTO Y PERIODO DEL DIRECTOR GENERAL. La Corporación tendrá un Director General quien ejercerá la autoridad ejecutiva dentro de la entidad y será su representante legal. Será nombrado para períodos de tres (3) años, por la Junta Directiva, pero la misma podrá removerlo anticipadamente o reelegirlo.

La Junta Directiva igualmente nombrará al Subdirector General por un período igual al del Director General y quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas o actuará por delegación expresa de éste. Sin embargo, dicho Subdirector no estará obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia, incapacidad o la dificultad seria para actuar del Director General, comprometiendo en todo caso a la Corporación con sus actos.

Sin perjuicio del período del Director General y del Subdirector General, estos continuarán en sus funciones hasta que sean nombrados y se posesionen quienes hayan de reemplazarlos.

ARTÍCULO 25º. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Serán funciones de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos Estatutos, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

b) Dirigir y administrar la Corporación y asesorar, evaluar y controlar el funcionamiento y desarrollo de las Corporaciones Regionales miembros y Adherentes;

c) Convocar a reuniones a la Junta Directiva;

d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta;

e) Presentar anualmente a la Asamblea General y a la Junta Directiva, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas; al igual que les informará sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

f) Autorizar, con su firma, todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, contrato, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado por la Junta Directiva, o corresponda a su competencia;

g) Conferir poder, delegar o facultar en quien la Junta Directiva determine, a fin de que, en su representación, pueda realizar operaciones, ejecutar actos o celebrar contratos, siempre que esas operaciones y esos actos o contratos hayan sido aprobados por la Junta Directiva, o los mismos correspondan a su competencia;

h) Conferir, previa autorización de la Junta Directiva, poder a terceros para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses.

i) Nombrar y remover a sus dependientes;

j) Presentar a la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y egresos, las cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados;

k) Realizar todos los actos propios de la administración;

l) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva de las Corporaciones Regionales que sean miembros, cuando lo considere necesario o conveniente;

m) Recibir, tramitar y comunicar la resolución, o decidir cuando sea del caso, de las autorizaciones y consultas que le soliciten las Corporaciones Regionales que sean miembros;

n) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintiséis (26) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;

o) Dirigir las relaciones de la Corporación con las entidades públicas y privadas de orden nacional o internacional.

p) Las demás que en forma general o particular le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26º. MANEJO DE LOS RECURSOS E INVERSIONES DE LA CORPORACION: El manejo de todas las cuentas**,** inversiones y dineros de la Corporación, deberá hacerse de tal manera que intervengan necesariamente y de manera conjunta no menos de dos (2) firmas autorizadas por la Junta Directiva y solo estas personas podrán participar en el manejo y disposición de las cuentas, inversiones y dineros. De lo anterior se exceptúa únicamente la administración de “cajas menores”, hasta por el límite autorizado por la Junta Directiva.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 27º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: La Corporación podrá tener un (1) Revisor Fiscal y un (1) suplente designado para períodos de dos (2) años por la Asamblea General, sin perjuicio de lo cual continuarán en sus funciones hasta que sean designados y se posesionen sus reemplazos. Igualmente, podrán ser removidos por la Asamblea en cualquier momento. La tarea respectiva podrá ser igualmente contratada con una firma especializada, caso este último en el cual

se prescindirá del suplente. Sus funciones serán las siguientes:

a) Comprobar que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación estén de acuerdo con la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

b) Informar oportunamente por escrito a la Asamblea o a la Junta Directiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Corporación;

c) Colaborar con entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes correspondientes;

d) Velar para que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación, las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin;

e) Autorizar con su firma o con la de un Contador matriculado dependiente suyo los balances de la Corporación y emitir los informes correspondientes;

f) Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea y a la Junta Directiva, cuando así lo considere necesario para atender asuntos relacionados con sus funciones;

g) Inspeccionar periódicamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la conservación y protección de los mismos;

h) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones informes sobre la marcha de la Corporación y sobre las perspectivas de su futuro, así como sobre su situación financiera;

i) Cumplir las demás funciones y atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que le encomiende la Asamblea General.

Cuando la persona o personas naturales que se designen para estas funciones tengan la calidad de Revisor Fiscal, deberá tratarse de Contadores Públicos debidamente matriculados.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 28º. CAUSALES PARA ELLA: La Corporación se disolverá por las causas legales y por determinación expresa de la Asamblea, con el voto favorable del cincuenta y uno (51%) por ciento o más de los votos posibles, reunidos en Asamblea General convocada expresamente para este fin, mediante no menos de dos citaciones, la primera con no menos de quince (15) días de anterioridad y la segunda repetida con no menos de diez (10) días. Si no hubiese el quórum señalado en este artículo, deberá hacerse una nueva convocatoria, dentro de los quince (15) días siguientes. En el caso de que tampoco a esta segunda convocatoria concurriere el quórum reglamentario, se entenderá negada la propuesta, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente y tramitada en la forma como se indica en este artículo.

ARTÍCULO 29º. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION: La Asamblea General será la encargada de determinar el modo de proceder durante la liquidación.

CAPITULO VII

FUSIÓN

Artículo 30°. FUSIÓN: La CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO será susceptible de fusionarse en modalidad de absorción o creación,

con otras entidades sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, siempre que estas compartan o pregonen objetos sociales similares; siguiendo en todo caso los lineamientos legales aplicables a las sociedades comerciales.

Artículo 31°. PROCEDIMIENTO PARA LA FUSIÓN. Cuando se pretenda fusionar a la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO se procederá así:
Cualquier miembro podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual procederá a estudiarla y si considera dicha proposición procedente, someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el proyecto de Fusión que deberá ser aprobado con el voto favorable del 75% de los miembros presentes en la Asamblea. Si la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO es absorbida se entenderá que se disuelve y se extingue como persona jurídica. En El caso que la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea la absorbente, mantendrá la existencia de la persona jurídica.

Artículo 32°. ACTIVOS: Para el caso en que la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea absorbida en un proceso de fusión con otra entidad sin ánimo de lucro y con objeto social similar, la corporación cederá todo su patrimonio a la entidad absorbente.
En caso que la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea la absorbente recibirá el patrimonio de las absorbidas.

CAPITULO VIII

GENERALES

ARTÍCULO 33º. INTERPRETACION DE ESTOS ESTATUTOS. La Junta Directiva queda facultada para interpretar y resolver cualquier cuestión prevista en los Estatutos o en los Reglamentos vigentes. Dará cuenta de ello a la Asamblea General en la siguiente sesión.

14. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se trató ningún tema en este punto.

Se deja constancia que durante toda la reunión se tuvo la continuidad del quórum necesario para el desarrollo de la presente Asamblea y para deliberar y decidir, de acuerdo con las normas legales aplicables. Así mismo, se deja constancia que se verificó la identidad de los participantes virtuales para garantizar que en efecto fueran los miembros esta Asamblea.

Agotado el Orden del Día y siendo las 12:00 p.m., del 18 de marzo de 2026, se dio por terminada la sesión.

ARMANDO GÓMEZ CORREA
Presidente y Representante Legal

NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO
Secretaria

Comisión para aprobar el Acta:

Los suscritos Alvaro Herrera Beitia y María Patricia Viaña Gonzalez, en cumplimiento de Comisión conferida por la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo – CORPADE NACIONAL celebrada el día 18 de marzo de 2026, hacen constar que, una vez leída el Acta elaborada contiene lo expuesto y decidido en esa reunión y en consecuencia le imparten su aprobación.

En constancia firman en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

ALVARO HERRERA BEITIA
Comisionado

MARÍA PATRICIA VIAÑA GONZALEZ
Comisionado